ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico

Núm. 2400
Fecha 11 de agosto de 1978 1:55 p.m.
Aprobado: Reinaldo Paniagua Diez
Secretario de Estado

Por: Lourdes de Fuentes
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDAS ADOPTADAS

AL

REGLAMENTO SOBRE CONTROL DE EDIFICACIONES Y DESARROLLO DE TERRENOS EN ZONAS SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES (REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 13)

28 de julio de 1978

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
La Fortaleza, San Juan
OFICINA DEL GOBERNADOR

Boletín
Administrativo
Núm. 3537-A

PROCLAMA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ENMIENDAS AL REGLAMENTO SOBRE CONTROL DE EDIFICACIONES Y DESARROLLO DE TERRENOS EN ZONAS SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES (REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUMERO 13)

POR CUANTO: El Reglamento Sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Zonas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Núm. 13) fue adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 15 de diciembre de 1971, a virtud de lo dispuesto en las Leyes Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961 y Núm. 213 del 12 de mayo de 1945, enmendadas y promulgadas por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 3 de enero de 1972, habiendo entrado en vigor el 30 de enero de 1972.

POR CUANTO: Habiendo la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptado enmiendas al Reglamento Sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Zonas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Núm. 13) el 28 de julio de 1978, a virtud de lo dispuesto en las Leyes Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961 y Núm. 75 del 24 de junio de 1975, enmendadas.

POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, apruebo las enmiendas al Reglamento Sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Zonas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Núm. 13) las cuales regirán a los quince (15) días después de esta aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 36, Inciso C, de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, en cuanto a la publicación de un suscinto o descripción general de las enmiendas aquí aprobadas en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 1 de agosto de 1978.

CARLOS ROMERO BARCELO

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 1 de agosto de 1978.

FRANCES RIOS DE MORAN
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA

CERTIFICO: Que es copia fiel y exacta del original

Frances Ríos de Morán
Secretaria de Estado Interina

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico

Primera Extensión a la
Resolución R.P.-13-0-71

ADOPTANDO ENMIENDAS AL REGLAMENTO SOBRE CONTROL DE EDIFICACIONES Y DESARROLLO DE TERRENOS EN ZONAS SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES (REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUMERO 13)

A tenor con las facultades concedidas por la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, enmendada, esta Junta de Planificación procedió a la preparación de un proyecto de enmiendas al Reglamento Sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Zonas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Número 13).

Este proyecto de enmiendas fue discutido en vistas públicas celebradas en Santurce el 21 de julio de 1978.

Luego de la debida consideración a los planteamientos vertidos en las vistas públicas, así como a los memoriales que se recibieron al efecto, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, en armonía con las disposiciones del Artículo 36, Inciso "C" de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, Adopta las Enmiendas al Reglamento Sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Zonas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Número 13) que se especifican en el Anejo, que se acompaña, y se hace formar parte integral de la presente Resolución y del Reglamento de Planificación Número 13.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 28 de julio de 1978 y para conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy JUL. 3 1 1978

TERESA BIAGGI [illegible]
Secretaria

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

POR: Certifico que esta [illegible] copia fiel y exacta del documento original y para conocimiento firma la presente en San Juan, Puerto Rico a AGO 1 - 1978

Secretaria

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

TOPICO I

ALCANCE DEL REGLAMENTO Y DEFINICIONES

SECCION 1.00 - DISPOSICIONES GENERALES

1.02 - Autoridad.- Este Reglamento se adopta en armonía con las disposiciones de las Leyes Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961 y Núm. 75 del 24 de junio de 1975, enmendadas.

1.03 - Aplicación.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento le aplicarán y cubren a:

(1) Las Zonas Susceptibles a Inundaciones y a las Zonas Provisionales Inundables así declaradas por la Junta, y a las propiedades que ubiquen en éstas.

(2) Toda persona, natural o jurídica, pública o privada y cualquier agrupación de ellas.

1.06 - Significado de Términos.- Los vocablos que se definen en este Reglamento, siempre que se empleen en su contenido y a todos los efectos del mismo, tendrán el significado que se expresa para cada término.

1.07 - Disposiciones de Otros Reglamentos.- Las disposiciones de este Reglamento quedan complementadas por las disposiciones de cualquier otro reglamento en vigor aprobado por la Junta que sea de aplicación para la zona específica en que ubique la propiedad.

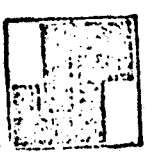

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

SECCION 2.00 DEFINICIONES

2.03 - Avenida Extraordinaria.- Una creciente en exceso de la máxima histórica, calculada mediante un estudio hidrológico-hidráulico, resultante de una combinación de factores meteorológicos y condiciones del suelo con un período de recurrencia de cien (100) años.

2.07 - Cauce Mayor Provisional.- En tanto se realice el estudio hidrológico-hidráulico para determinar el cauce mayor, la Junta designará como tal aquellas áreas, o porción de las mismas, que se señalen como inundable en los estudios y planos disponibles a la fecha de vigencia de este Reglamento, tomando en consideración elementos tales como las profundidades y velocidades de las aguas que constituyen peligro a la vida de personas y hacienda.

2.12 - Inundación Regulatoria.- La inundación que produciría una avenida extraordinaria de cualquier río, quebrada o arroyo, o la que produciría los efectos de las marejadas marinas o lacustres ocasionadas por un ciclón, huracán o tormenta.

2.13 - Junta.- La Junta de Planificación de Puerto Rico creada por la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

2.14 - Mapa.- Representación gráfica de zonas susceptibles a inundaciones o de zonas provisionales inundables.

2.18 - Administrador de Reglamentos y Permisos.- Funcionario gubernamental creado por la Ley Núm. 76 del 24 de junio de 1975, enmendada, o los funcionarios que lo substituyan o en quienes él pueda delegar sus poderes y atribuciones según dispuesto por ley.

2.26 - Zona.- Clasificación de las áreas susceptibles a inundaciones, según declaradas por la Junta y demarcadas en los mapas de zonas susceptibles a inundaciones o en los mapas de zonas provisionales inundables.

2.28 - Administración de Reglamentos y Permisos.- Organismo gubernamental creado por la Ley Núm. 76 del 24 de junio de 1975, enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos".

2.29 - Desarrollo de Terrenos.- Mejoras hechas por el hombre a terrenos consistentes de movimiento de tierras para rellenar o excavar y además otras obras de urbanización tales como afirmado, pavimentación, encintados, aceras e incluyendo, pero no limitado, a estructuras e instalaciones de servicios públicos tales

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

como sistema de distribución de agua, alcantarillados pluviales y sanitarios, sistemas de alumbrado y distribución de energía eléctrica y líneas telefónicas.

2.30 - Casa Móvil.- estructura prefabricada, cuyos componentes armados, proveen todas las facilidades ordinarias de una vivienda para ser fijada al terreno y desmontados, pueden ser trasladados de un sitio a otro por vehículos de arrastre.

2.31 - Erosión debido a inundaciones.- derrumbamiento del del terreno en las riberas de un lago u otro cuerpo de agua como resultado del escarbamiento causado por olas o corrientes de agua que exceden los eventos cíclicos anticipados o subidas anormales de la marea que causan inundaciones.

2.32 - Deslizamiento de fango debido a inundaciones.- condición de flujo o inundación de fango líquido sobre laderas, usualmente como resultado de la pérdida de forraje del terreno y acumulación de agua, sobre y bajo la tierra, precedida por un largo período de fuertes lluvias.

TOPICO 2

ZONAS SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES

SECCION 3.00 - MAPAS DE ZONAS SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES

3.01 - Preparación de los Mapas - La Junta preparará mapas de las áreas susceptibles a inundaciones tomando

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

en consideración, entre otros, los datos disponibles sobre los niveles máximos alcanzados por los distintos cuerpos de agua, en ocasiones de inundaciones. Estas áreas así demarcadas se clasificarán en zonas según se establece en la Sección 5.00 de este Reglamento. La preparación y adopción de Mapas de Zonas Susceptibles a Inundaciones sustituirá aquellos que la Junta pudiera haber adoptado como Mapas de Zonas Provisionales Inundables de acuerdo con lo establecido en la Sección 9.00 de este Reglamento.

A partir de sus respectivas fechas de vigencia, todo Mapa o enmienda a éste, formará parte del presente Reglamento.

SECCION 5.00 - CLASIFICACION DE ZONAS SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES

5.01 - Clasificación por Zonas Suceptibles a Inundaciones.- Las áreas susceptibles a inundaciones se clasificarán por zonas tomando en consideración los límites alcanzados por la avenida máxima histórica o avenida extraordinaria o las marejadas y los niveles alcanzados o que puedan alcanzar las aguas como consecuencia de dichas avenidas o marejadas; la intensidad de peligro a que estén expuestas la vida y hacienda de las personas establecidas o que puedan establecerse en éstas; y elementos tales como profundidad y velocidad de las aguas y condición de forraje del terreno y grado de saturación del mismo. La Junta podrá usar

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

el cauce mayor provisional como base para la clasificación de zonas hasta tanto se determinen los niveles y los límites de la avenida extraordinaria o cauce mayor.

A los efectos de aplicación de este Reglamento se establecen los siguientes tipos de zona:

ZONA 1 - NO EDIFICABLE.- Incluye los terrenos que ubiquen dentro de los límites del cauce mayor o cauce mayor provisional o en áreas declaradas como zonas provisionales inundables, terrenos sujetos al embate de marejadas y aquellos propensos a erosión y deslizamiento de fango debido a inundaciones.

SECCION 6.00 - ZONA 1

6.01 - Edificaciones en la Zona 1.-

(1) - A partir de la fecha de vigencia del correspondiente Mapa de Zona Susceptible a Inundaciones o, del Mapa de Zonas Provisionales Inundables, no se permitirá la ubicación de nuevas edificaciones en la Zona 1. Aquellas edificaciones cuya construcción haya sido legalmente autorizada y comenzada real y efectivamente, a la fecha de vigencia de este Reglamento, podrán ser terminadas y ocupadas o usadas para el fin especificado en la autorización concedida.

(2) ...

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

6.02 - Usos en la Zona 1.-

(1) - A partir de la fecha de vigencia del correspondiente Mapa de Zona Susceptible a Inundaciones o del Mapa de Zonas Provisionales Inundables, no se permitirá cambios en el uso de las edificaciones incluídas en una Zona 1, excepto cuando se demuestre que el nuevo uso propuesto reduce el riesgo de pérdidas de vida y propiedad y es conforme a cualquier disposición de Ley o Reglamento aplicable; que la edificación ofrece seguridad para resistir los efectos de inundaciones o marejadas o se tomen las medidas necesarias a estos fines y siempre que no se creen nuevas unidades de vivienda o se habiliten nuevos locales para otros usos en adición al uso propuesto en substitución del uso existente.

(2) ...

(3) ...

6.05 - Relleno en la Zona 1.- La Junta podrá permitir en esta zona el depósito de relleno, solamente en áreas no desarrolladas, y siempre y cuando se demuestre, mediante un estudio hidrológico-hidráulico, que el relleno a depositarse tiene un propósito beneficioso al interés público y que la cantidad a depositarse no excede aquella necesaria para obtener dicho propósito,

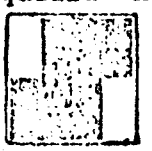

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CLASIFICACIONES

ni constituirá un obstáculo para el libre flujo de las aguas de inundación o marejadas, o un perjuicio a otras propiedades. Se acompañará además un plano indicando: el uso a que se dedicarán los terrenos a rellenarse; el tamaño y las elevaciones del terreno propuesto; y el muro, pedraplén o siembra a proveerse para proteger el relleno contra la erosión, lo cual es requisito para resistir los arrastres ocasionados por las inundaciones o por embate de las marejadas. Los efectos a considerarse para el relleno propuesto se basarán en una presunción de que habrá un obstáculo de igual magnitud a cada lado del curso de agua.

No se permitirá depositar relleno en áreas de mangle o la alteración de dunas de arena en las costas de Puerto Rico que puedan afectar las inundaciones por el oleaje del mar.

SECCION 7.00 - ZONA 2

7.01 - Edificaciones en la Zona 2.-

(1) - A partir de la fecha de vigencia del correspondiente Mapa de Zona Susceptible a Inundaciones, se permitirá la ubicación de nuevas edificaciones en la Zona 2 cuando éstas sean diseñadas y se construyan en tal forma que ocasionen la menor obstrucción posible al flujo de las aguas, ofrezcan condiciones de seguridad, resistan los efectos de las aguas de inundación o marejadas, la elevación de su piso en primera planta sea más alta

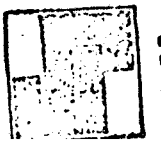

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

que el nivel de inundación regulatoria, y cumplan con cualquier otra disposición de Ley o Reglamento aplicable. La construcción de estructuras prefabricadas o casas móviles se permitirá siempre y cuando se cumpla con lo anteriormente indicado y se provean además elementos estructurales que aseguren la fijación de dichas estructuras al terreno. Aquellas edificaciones cuya construcción haya sido legalmente autorizada y comenzada real y efectivamente a la fecha de vigencia de este Reglamento, podrán ser terminadas y ocupadas o usadas para el fin especificado en la autorización concedida.

(2) - Se permitirá en esta zona, reparar, ampliar, reconstruir o alterar estructuralmente aquellas edificaciones existentes que ofrezcan condiciones de seguridad y resistan los efectos de las aguas de inundación o marejadas, mediante el anclaje de la estructura al terreno, proveyendo para ello los elementos estructurales necesarios; tales reparaciones, ampliaciones, reconstrucciones o alteraciones estructurales deberán cumplir con cualquier otra disposición de Ley o Reglamento aplicable.

Cuando el costo de cualquier ampliación propuesta sea igual o exceda de un cincuenta porciento (50%) del valor en el mercado de la edificación existente, dicha ampliación se considerará substancial por lo que la elevación de su piso, en primera planta, será más alta que el nivel de inundación regulatoria.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

7.04 - Lotificaciones y desarrollos en la Zona 2.- A partir de la fecha de vigencia del correspondiente Mapa de Zona Susceptible a Inundaciones se permitirá en esta zona la lotificación y desarrollo de terrenos cuando se cumpla con cualquier disposición de Ley o Reglamento aplicable y con lo siguiente:

(1) Conjuntamente con la solicitud, el proponente deberá someter a la Junta estudios y propuestas específicas para proteger los terrenos, objeto de la petición, de los efectos de inundaciones o marejadas. De ser estas propuestas aceptadas por la Junta, previo endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas y, además del Departamento de Recursos Naturales, cuando en este último caso se trate de proyectos a desarrollarse en la Zona Costanera, las medidas u obras recomendadas deberán ser incluídas en las obras de urbanización y estar operantes antes de la ocupación de las edificaciones construídas en estos terrenos. En los casos donde se proponga el depósito de relleno en la propiedad se cumplirá con lo que se establece más adelante en la Subsección 7.05 de este Tópico y se obtendrán todos

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

los permisos necesarios de las agencias gubernamentales concernidas incluyendo aquellos que puedan requerirse bajo las disposiciones de la Sección 404 de la Ley Federal Sobre el Control de Contaminación de Agua, según enmendada en 1972 (PL 92-500).

(2) ...

SECCION 8.00 - ZONA E

8.01 - Edificaciones en la Zona E.-

(1) - A partir de la fecha de vigencia del correspondiente Mapa de Zona Susceptible a Inundaciones se permitirá en esta zona la ubicación de nuevas edificaciones cuando éstas sean diseñadas y se construyan en tal forma que ocasionen la menor obstrucción posible al flujo de las aguas, ofrezcan condiciones de seguridad, resistan los efectos de las aguas de inundaciones o marejadas, la elevación de su piso en primera planta sea más alta que el nivel de inundación regulatoria y cumplan con cualquier otra disposición de Ley o Reglamento aplicable. Aquellas edificaciones cuya construcción haya sido legalmente autorizada y comenzada real y efectivamente a la fecha de vigencia de este Reglamento podrán ser terminadas y ocupadas o usadas para el fin especificado en la autorización concedida.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

(2) - Se permitirá en esta zona, reparar, ampliar, reconstruir o alterar estructuralmente aquellas edificaciones existentes que ofrezcan condiciones de seguridad y resistan los efectos de las aguas de inundación o marejadas siempre que tales reparaciones, ampliaciones, reconstrucciones o alteraciones estructurales cumplan con cualquier otra disposición de Ley o Reglamento aplicable.

Cuando el costo de cualquier ampliación propuesta sea igual o exceda un cincuenta porciento (50%) del valor en el mercado de la edificación existente, dicha ampliación se considerará substancial por lo que la elevación de su piso, en primera planta, será más alta que el nivel de inundación regulatoria.

8.02 - Usos en la Zona E.-

(8) Cualquier uso señalado en un plano de desarrollo aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos para una comunidad rural auspiciada por la Secretaría Auxiliar de la Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(9) ...

TOPICO 3

ZONAS PROVISIONALES INUNDABLES

SECCION 9.00 - DECLARACION, NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA DECLARACION DE ZONAS PROVISIONALES INUNDABLES.

9.01 - Declaración de Zonas Provisionales Inundables.-

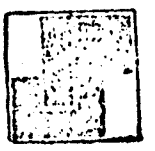

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

La Junta podrá declarar zonas provisionales inundables con sujeción a lo dispuesto por la Ley Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961, enmendada y preparará los mapas correspondientes.

TOPICO 4

ADMINISTRACION DEL REGLAMENTO

SECCION 10.00 - PERMISOS

10.01 - Disposición General.- El Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos requerirá y expedirá permisos con sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961, enmendada, y en este Reglamento.

SECCION 11.00 - AUTORIZACIONES DIRECTAS

11.01 - Disposiciones Generales Sobre Autorizaciones Directas.- La Junta podrá entender en todos los casos en que por disposición expresa de este Reglamento se requiera su intervención. Las actuaciones de la Junta estarán en armonía con los fines y propósitos generales de este Reglamento, de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y Número 3 del 27 de septiembre de 1961, enmendadas, y se asegurará debida protección al interés público.

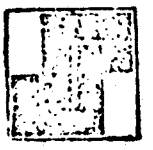

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

SECCION 13.00 - VIGILANCIA E INSPECCION EN ZONAS SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES Y ZONAS PROVISIONALES INUNDABLES

13.01 - Zonas Urbanas y Rurales.- De acuerdo con la Ley, será función del Departamento de la Vivienda el vigilar e inspeccionar las áreas urbanas y rurales de los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declaradas Zonas Susceptibles a Inundaciones y aquellas declaradas Zonas Provisionales Inundables.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de las Enmiendas al Reglamento Sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Zonas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Número 13) adoptadas por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 28 de julio de 1978.

TERESA BIAGGI LUGO
Secretaria

Certifico que esta es copia fiel y exacta del documento original y para que así conste, firma la presente en San Juan, Puerto Rico a AGO. 11 1978

Secretaria

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Núm. 2400

Fecha: 11 de agosto de 1978 1:55 p.m.

Aprobado: Reinaldo Paniagua Diez
Secretario de Estado

Por: [illegible] de Pierluisi
Secretaria Auxiliar de Estado

JUL. 28 1978

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico

RESOLUCION JP 001 ZI

DECLARANDO ZONAS PROVISIONALES INUNDABLES EN VARIOS MUNICIPIOS DE PUERTO RICO

Existen dentro y fuera de los límites urbanos de los pueblos y ciudades de Puerto Rico, zonas susceptibles a inundaciones por efecto de lluvias, crecientes, marejadas, desbordamientos de ríos o quebradas, u otras fuerzas de la naturaleza que afectan las vidas y propiedades de los presentes y futuros habitantes de dichas zonas, así como la salud, seguridad, orden, conveniencia, prosperidad, estabilidad económica y bienestar de la comunidad en general. En dichas zonas inundables, se construyen, en perjuicio del interés público, casas y otras edificaciones, cuyos habitantes o usuarios están expuestos, por efecto de las inundaciones, a perder sus vidas y haciendas y a contraer enfermedades que pueden desarrollarse en epidemias, lo cual constituye una amenaza a la salud, seguridad y al bienestar de la comunidad.

La Ley Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961, según enmendada, facultó a la Jun de Planificación a adoptar un reglamento que incluya en sus disposiciones aquellas medidas necesarias para evitar pérdida de vida y hacienda mediante el control de edificaciones en las zonas declaradas susceptibles a inundación. El Reglamento Sobre Control de Edificaciones en Areas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Núm. 13), fue adoptado por la Junta de Planificación el 15 de diciembre de 1971. A las áreas declaradas "Zonas Provisionales Inundables" le aplican las disposiciones del referido reglamento.

Mediante la Ley Federal (PL 90-448) del 1 de agosto de 1968, enmendada, se estableció el Programa Nacional de Seguro Contra Inundaciones ('National Flood Insurance Program'). La Isla de Puerto Rico y sus cayos, para los efectos de este

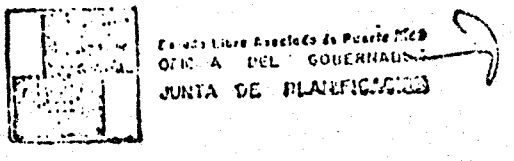

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

programa, son considerados como una comunidad, y es elegible para acogerse a los beneficios que brinda el mismo a los dueños de propiedades ubicados en áreas susceptibles a inundaciones que adquieran el seguro correspondiente. Para mantener la elegibilidad es necesario que, en adición a la adopción del Reglamento Sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Areas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Núm. 13) se declaren zonas susceptibles a inundaciones o, zonas provisionales inundables, a los fines de implantar las disposiciones reglamentarias.

En vista de que la declaración de zonas susceptibles a inundaciones, según se establece en la Ley Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961, según enmendada, requiere la realización de estudios técnicos complejos a costos para los cuales no hay recursos disponibles al momento, y en consideración a que el Programa Nacional de Seguros Contra Inundaciones ha preparado una serie de mapas de inundación correspondientes a la Avenida Regulatoria de los cuerpos de agua que inundan los terrenos aledaños, esta Junta de Planificación en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961, según enmendada, y del Reglamento de Planificación Núm. 13 ACUERDA DECLARAR ZONAS PROVISIONALES INUNDABLES todas aquellas áreas de los municipios de Puerto Rico que aparecen ilustradas como áreas inundables en los Mapas de Inundaciones preparados por el Programa Nacional de Seguros Contra Inundaciones (Clasificada Zone A) y las designa Zona I para propósitos del Reglamento de Planificación Núm. 13. La proximidad de estas áreas a cuerpos de agua demanda que esta Junta las considere áreas de peligro grave de inundación.

Esta declaración de "Zona Provisional Inundable" regirá por seis (6) meses y entrará en vigor a los quince (15) días de su notificación a los alcaldes

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

y su publicación en un periódico de circulación general.

Dichas áreas se identifican por la correlación numerica a los correspondientes Mapas de Tasadores del Departamento de Hacienda y se relacionan a continuación, por municipios, en el anexo que se hace formar parte de esta resolución. Este anexo contiene un total de 50 hojas.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el día 28 de julio de 1978 y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy JUL. 3 1 1978

TERESA BIAGGI LUGO
Secretaria

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Certifico que esta es copia fiel y exacta del documento original y para que así conste, firma la presente en San Juan, Puerto Rico a AGO. 1 1 1978

Secretaria

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Aguadilla	Río Culebrinas	002-000	006
			007
			008
	" "	001-000	009
			010
	" "	069-000	003
			004
			005
			003
			010
	" "	045-000	003
	" "	002-000	006
			007
			008
	" "	001-000	009
			010
	" "	069-000	003
			004
			005
			009
			010
	" "	045-000	003
Aguada	Río Grande	068-000	006
			007
	Río Guayabo	068-000	008
	Ingenio y Culebra		009
			010
	Río Culebrinas	069-000	001 006
			002 007
			003 008
			004 009
			005 010

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Aguada	Río Grande	096-000	001
			002
			003
			004
			005
	Río Culebra	097-000	001
	Quebrada El Gallinero		003
	Río Cañas		004
Arecibo	Río Grande Arecibo	104-000	005
	" " "	105-000	001
			002
			007
	" " "	134-000	002
			003
	" " "	105-000	001
			006
			007
	Lago Dos Bocas	134-000	002
			003
			007
			008
	Río Grande de Manatí	014-000	001
			002
			006
			007
			008
	Río Grande de Manatí	032-000	001
			002
			003
			004
	Río Piedras	131-000	010
	Río Grande Arecibo	012-000	007
			008
			009
			010

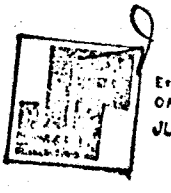

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores		
		Mapa Núm.	Manzana Núm.	
Arecibo	Río Grande Arecibo	030-000	002	008
			003	009
			004	010
			005	
			007	
	" " "	052-000	003	
			004	
			005	
			010	
	Río Tanamá	052-000	008	
			009	
	Río Grande Arecibo	076-000	005	
			010	
	Oceáno Atlántico (Terrenos en afectados por marejadas)	013-000		
	Río Grande Arecibo	" "	002	009
			003	010
			006	
			007	
			008	
	Río Grande Arecibo	031-000	001	
			002	
			003	
			004	
			006	
	" " "	053-000	001	
			006	
	" " "	077-000	001	
			006	

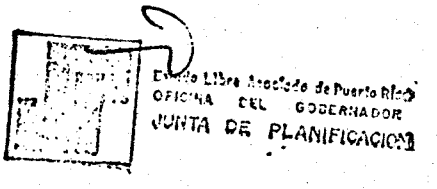

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Añasco	Río Grande de Añasco	153-000	004
			005
			009
			010
	" " "	154-000	001
			002
			003 008
			006 009
			007 010
	" " "	180-000	005
	" " "	181-000	001
			002
			003
			004
			005
	" " "	155-000	006
			007
			008
			010
	" " "	156-000	006
			007
	" " "	182-000	001
			002
			003
			004
			005
	" " "	183-000	001
			002
Barceloneta	Río Grande de Manatí	014-000	005
			009
			010
	" " "	015-000	001
			006
			007
			008

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Barceloneta	Río Grande de Manatí	032-000	004 005
	" " "	033-000	001 002 003 007 008
	" " "	055-000	002 003
Bayamón	Río Hondo	085-000	003 008
	Río Bayamón	085-000	004 005 010
	Quebrada Cerro Gordo	113-000	001
	Río Hondo	113-000	002
	Río Bayamón	113-000	004 009
	Río La Plata	169-000	004 009
Canóvanas	Río Grande de Loíza	089-000	003 009 004 010 005 007 008
	Río Canovanillas	117-000	002
	Río Canóvanas	117-000	004 009
	" "	146-000	004

Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Cabo Rojo	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	426-000	001
	" "		002
	" "		006
	" "		007
	Laguna Cartagena	381-000	001
	" "		002
	" "		006
	" "		007
	Río Guanajibo	333-000	001
	" "		002
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	307-000	010
	" "	308-000	001
	" "		002
	Río Guanajibo		005
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)		006
	Río Guanajibo		008 010
	" "		009
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	331-000	005
	" "		010
	Río Guanajibo	332-000	003
	" "		004
	" "		005

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Cabo Rojo	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	283-000	001
	Río Guanajibo		002 007
	" "		003 009
	" "		004 010
	Laguna Joyuda		006
	Río Guanajibo	309-000	001
	" "		002
	" "		006
	" "		007
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	355-000	004
	Quebrada Zumbón		005
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)		009
	" "		010
	" "	356-000	006
	" "	379-000	009
	" "		010
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	380-000	001
	Caño Boquerón		002 007
	" "		003 008
	" "		004 009
	" "		005 010
	" "		006

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Cabo Rojo	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	402-000	003 004 008 009
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	403-000	006 007
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	424-000	003 005 004 010
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	425-000	001 002 003
	Arroyo Cajul		004
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)		005
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)		006
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	259-000	006
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)		
	Río Guanajibo		007

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Cabo Rojo	Mar Caribe	332-000	006
	(Terrenos en costa Afectados por marejadas)		007
	Quebrada Grande		009
Ciales	Lago El Guineo	269-000	008
	Río Grande Manatí	108-000	002
	" " "		007
	" " "		008
	Río Cialito		
	Río Grande Manatí	137-000	003
	" " "		004
	" " "		009
	Río Tortuguero	164-000	010
	Río Yunes	135-000	007
	" "		008
	" "		009
	Río Toro Negro	191-000	005
	" " "		010
	Río Grande Manatí	165-000	003 009
	Río Toro Negro		004
	" " "		006
	" " "		007
	" " "		008

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Cataño	Canal Aguas Frías y Caño Cucharillas	039-000	004 009 010
	Canal Aguas Frías y Caño Cucharillas	061-000	005
Carolina	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por marejadas)	041-000	
	Laguna San José		008
	" " "	036-000	004 005 009 010
	Quebrada San Antón		
	Canal Blasina y Río Grande Loíza	064-000	001 010 003 004 005 009
	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por marejadas)	042-000	
	Río Grande de Loíza	042-000	001 006 007 008
	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por marejadas)	043-000	
	Río Grande Loíza	043-000	006 007 008 009 010

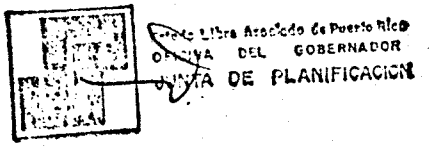

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Carolina	Río Grande Loíza	065-000	001
			006
			007
	" " "	088-000	005
			008
			009
			010
	" " "	089-000	001
			006
			007
	" " "	116-000	002
			003
			004
			005
	Canovanillas	117-000	001
			002
Dorado	Río Cibuco	036-000	005
	Río La Plata	019-000	009
			010
	Río Cibuco	037-000	001
	Río La Plata		002 009
			003 010
			004
			005
			008
	" "	059-000	003
			004
			005
			009
			010
	" "	083-000	005
		038-000	001
			002
			003

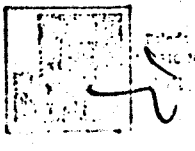

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores		
		Mapa Núm.	Manzana Núm.	
Humacao	Río Antón Ruíz	280-000	005	005
	" " "	281-000	001	008
			002	009
			003	010
			004	
	Río Humacao	280-000	008	
	" "	304-000	004	
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	282-000		
	Río Antón Ruíz	282-000	001	
			006	
	Río Candelero	329-000	005	
			010	
	" "	330-000	006	
			007	
	Mar Caribe (Terrenos en costas afectados por marejadas)	330-000		
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	354-000		
	Río Candelero	354-000	001	
			002	
Maunabo	Río Maunabo	400-000	001	
			006	
			007	
			008	
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	400-000		

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Maunabo	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	401-000	
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	423-000	
	Río Maunabo	423-000	003 004
Adjuntas	Lago Guayo	238-000	004 009 010
	Río Guilarte	239-000	002 007 008 009
	Río Guayo	264-000	004
	Río Grande Arecibo " " " " " " Lago Pellejas Lago Adjuntas Lago Pellejas	214-000 240-000	007 008 002 004 007 009
	Río Grande Jayuya	241-000	005
	Río Cidra " " " " " "	266-000	001 002 007 008
	Lago Garzas	290-000	001 006 007

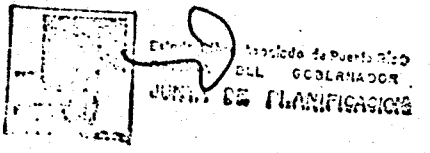

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Barranquitas	Río Barranquitas	246-000	010
	" "	247-000	006
	" "	273-000	001
Aibonito	Río Aibonito	297-000	003 004 005 008 009 010
	Quebrada Aguas Largas	297-000	006 007
Corozal	Río Corozal	110-000	009 010
	Río Corozal y Río Los Negros	139-000	005
Naranjito	Río La Plata	141-000	001 002 003 007
	" " "	169-000	003 004 009
Comerío	Río La Plata	196-000	004 009
Gurabo	Río Grande de Loíza	199-000	005 010
	Río Gurabo	200-000	001 002 003 006 007 008 009 010
	Río Grande de Loíza	225-000	005 010

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Guánica	Río Loco	384-000	001
	" "		002
	" "		005
	" "		006
	" "		007
	" "		009-010
Guayanilla	Río Yauco	362-000	006-007
	" "	386-000	002-009
	" "		003-010
	" "		006-007
	" "		008
	" "	408-000	004-008-010
	" "	409-000	001-002-003
	Mar Caribe (Terrenos en costas afectados por marejadas)		006-007
	" "		008
	" "	430-000	002-003
	" "		004-005
	" "	431-000	001
Hormigueros	Río Guanajibo	283-000	003
	" "		004
	" "		005
	" "		009
	" "		010

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Guánica	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas) Río Loco	429-000	001
	Río Loco		002-003
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)		004-005
	" "		006-007
	" "		008-009-010
	" "	446-000	004-005
	" "	447-000	001-002
	" "	430-000	001-002-007
	Río Loco	407-000	001-002
	" "		003-004
	" "		005-007
	" "		008
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)		006
	" "	428-000	002-008-009
	Río Loco	383-000	004
	" "		005
	" "		009
	" "		010

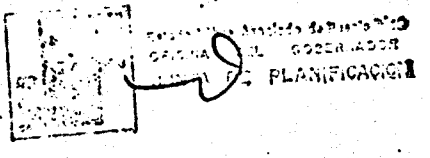

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Quebradillas	Río Guajataca	008-000	008 009
	Oceáno Atlántico " "	008-000 009-000	005 001 002 003
	Río Guajataca	026-000	003 004
Camuy	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por Marejadas)	009-000	003 004 005
	" "	010-000	001 002 003 004
	Río Camuy	010-000	008 009
	" "	028-000	004 009
Hatillo	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por marejdas)	010-000	003 004 005
	Río Camuy		008 009 010
	" "	028-000	004 009
	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por marejadas)	011-000	001 002 003 004 009

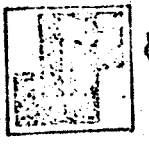

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Lajas	Río Loco	406-000	001
	" "		002-005
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectadas por marejadas)		006-007
	" " "	428-000	002
	" " "	404-000	009-010
	" " "	405-000	006
	" " "		007
	" " "		008
	" " "		009
	" " "		010
	" " "	426-000	002
	" " "		003
	" " "		004
	" " "		007
	" " "		008
	Río Loco	383-000	001-007
	" "		002-008
	" "		003-009
	" "		004
	" "		006

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Hormigueros	Río Rosario	284-000	003
	" "		004
	" "		006
	" "		007
	" "		008
	Río Guanajibo	309-000	001
	" "		002
	" "		003
	" "		
	Río Duey		004
Jayuya	Río Grande Jayuya	216-000	006
	" " "		007
	" " "		008
	" " "		009
	" " "	242-000	001
	" " "		002
	" " "		003
	Río Coabey		005
	" "	243-000	001
	Río Grande Jayuya	215-000	010
	Río Caonillas		005
Lajas	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	427-000	005

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Juana Díaz	Lago Guayabal	318-000	010
	Río Jacaguas	342-000	005
	" "		009
	" "		010
	Río Cañas y Río Jacaguas	391-000	006-008 007-009
	" "	414-000	001
	" "		002
	" "		003
	" "		004
	Río Descalabrado	414-000	005
	Mar Caribe (Terrenos en costas afectados por marejadas)	414-000	
	Río Descalabrado	391-000	010
	Lago Poncena Lago La Torre	366-000	002
	Río Inabón		003-008
	Río Jacaguas		004-005
	" "		009-010
	" "	413-000	002-003
	" "		004-005
	" "		007-008-009
	Mar Caribe (Terrenos en costas afectados por marejadas)		

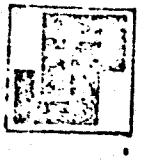

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Loíza	Río Grande Loíza	043-000	006 007 008 009 010
	" " "	065-000	Todas
	Río Grande de Loíza y Río Herrera	066-000	001 007 002 008 003 009 004 006
	" " "	090-000	001 002
Manatí	Río Grande Manatí	015-000	008 009 010
		033-000	003 010 004 005 008 009
		055-000	003 004 005 010
	" " "	108-000	002
	Río Cibuco y Laguna Tortuguero	016-000	009 010

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Guaynabo	Quebrada Santa Catalina y Marejadas	040-000	006 007
	" " "	062-000	001 002
	Quebrada Margarita	062-000	007
	" "	086-000	002
	Río Bayamón	113-000	004 009 010
	Río Guaynabo	113-000	005
	" "	114-000	001 002 006
	" "	045-000	006 007 008
Isabela	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por marejadas)	002-000 003-000 004-000 008-000	
Las Marías	Río Grande de Añasco	156-000	007 008 009
	" " "	183-000	003 004 005
Loíza	Río Grande Loíza	042-000	001 009 002 010 003 007 008

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores		
		Mapa Núm.	Manzana Núm.	
Lajas	Laguna Cartagena	381-000	002	009
	" "		003	
	" "		004	
	" "		007	
	" "		008	
	Valle de Lajas *		005	010
	Valle de Lajas*	382-000	002	008
	" " "		003	009
	" " "		004	010
	" " "		005	
	" " "		006	
	" " "		007	
	Qda. Mamey	358-000	007	
	Qda. de la Garza		007	
	Qda. Mamey		008	
	Qda. de la Garza		008	

* Valle de Lajas
(Terrenos inundados por el Río Loco)

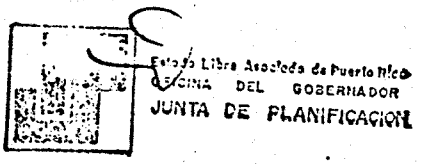

Anejo 24

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Manatí	Río Cibuco y Laguna Tortuguero	034-000	003 004 005
	" "	056-000	001 006
	" "	080-000	001 006 007
Mayaguez	Río Grande Añasco	181-000	001 007 002 008 003- 009 004 006
Moca	Río Culebrinas	069-000	010
	" "	070-000	001 006 007
	" "	098-000	001 010 002 003 004 005
	" "	099-000	001 006 007
Rincón	Río Grande	096-000	001 002
	Marejada del Pasaje de Mona	095-000	004 005 009 010
	" " "	124-000	005

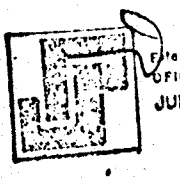

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores		
		Mapa Núm.	Manzana Núm.	
Maricao	Río Bucarabones	236-000	005	
	Río Maricao		007	
	Río Maricao	262-000	002	
Mayaguez	Río Rosario	260-000	009	
	Río Grande Añasco	181-000	001	007
	" " "		002	008
	" " "		003	009
	" " "		004	
	" " "		006	
	Río Grande Añasco	207-000	002	
	" " "		003	
	" " "		004	
	" " "		007	
	*Marejadas de Mar[illegible]		007	
	Río Yaguez		008	
	Río Yaguez	233-000	003	
	" "		004	
	" "		005	
	Caño Majagual		008	
	" "		009	
	Río Yaguez		010	

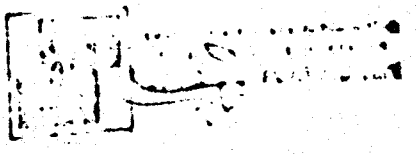

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores		
		Mapa Núm.	Manzana Núm.	
Moca	Río Culebrinas	098-000	001	010
	" "		002	
	" "		003	
	" "		004	
	" "		005	
	Río Culebrinas	099-000	001	
	" "		006	
	" "		007	
Morovis	Río Toro Negro	165-000	004	
	Río Grande Manatí		005	
	Río Bauta		009	
	Río Toro Negro		009	
	Río Grande Manatí	166-000	001	008
	Río Grande Manatí		002	
	" " "		003	
	" " "		004	
	" " "		006	
	" " "		007	
	Río Morovis	138-000	002	
	" "		003	
	" "		008	

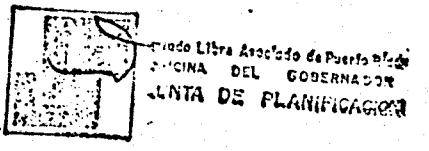

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Orocovis	Río Toro Negro	191-000	010
	Lago El Guineo	269-000	008
	Río Orocovis	219-000	009
	Lago de Matrullas	244-000	002 007
Peñuelas	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejada)	409-000	005 010 009
	Río Tallaboa	387-000	002 003 006 007 008
	Río Tallaboa	363-000	003 007 008
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)		
	Río Tallaboa	410-000	001 002
	" "		003
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)		004 005 009
Ponce	Río Portugues	389-000	001 002
	Río Bucaná		002 003
	Lago Bronce		005
	Río Portugues		006 007
	Río Bucaná		008 009
	Río Inabón		010

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Las Marías	Río Grande Añasco	183-000	003
			004
			005
	Río Grande Añasco	156-000	007
			008
			009
	Río Guavá	210 000	009
	Río Guavá		010
	Río Bucarabones		010
Lares	Río Guajataca	159-000	001
	" "		006
	Río Piedras		004
	Río Piedras	131-000	009
	Río Guayo	264-000	004
	Río Blanco	212-000	001
	" "		002
	" "		007
	" "		008
	" "		009
	Lago Guayo	238-000	003
	" "		004
	" "		008
	" "		009

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Mayaguez	*Mar Caribe (Marejadas)	259-000	001
	Caño Merle		002
	Caño Corazones		002
	Caño Merle		003
	Qda. Sábalos		003
	Río Guanajibo *		006 009
	" "		007
	" "		008

* Mar Caribe (Terrenos en las costas afectados por marejadas)

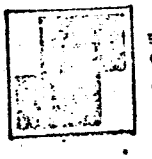

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Ponce	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejada)	434-000	001
			002
			004
	" "		005
Rincón	Marejada del Pasaje de Mona	095-000	004
			005
	" "		009
	" "		010
	Marejada del Pasaje de Mona	124-000	005
	Río Grande	096-000	001
			002
	Quebrada Los Ramos	125-000	001
	Quebrada Grande de Calvache		006
			007
San Germán	Río Guanajibo	335-000	001
			002
			006
			007
	Río Rosario	284-000	003
	" "		004
	" "		008
	" "		009
	" "	260-000	009
	Río Guanajibo	309-000	005
			007
			008
			009
			010

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Ponce	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejada)		006
			007
			008
	" "		009
	Río Portugues	412-000	001
	Río Portugues Río Bucaná		002
	Río Bucaná		003
	" "		004
	Río Inabón		005
	Río Portugues Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejada)		006
	Río Bucaná (Terrenos en costa afectados por marejada)		007
	Río Bucaná Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejada)		008
	" "		009
	" "		010
	Río Jacaguas Río Inabón	413-000	001
			002
	Río Jacaguas Río Inabón Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejada)		006 007

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Ponce	Lago Vista Alegre	342-000	006
	Lago Núm. 1		
	Lago Núm. 2	341-000	010
	Río Bucaná	365-000	004
	Lago Molina		
	Lago Núm. 4		
	Lago Gely		005
	Río Portugues		006
	" "		007
	Río Bucaná		008
			009
	Lago Giles		
	Lago Bronce		010
	Lago Núm. 5		
	Río Inabón	366-000	001
	Río Inabón		
	Quebrada La Poncha		002
	Río Inabón		007
	Río Pastillo	388-000	003
	Río Canas		004
	Río Pastillo		008
	Río Canas		
	Río Pastillo		009
	Río Canas		010
	Río Pastillo	364-000	007
	" "		008
	Río Canas		009
	Río Matilde	411-000	003
			004
	Río Matilde		
	Mar Caribe		
	(Terrenos en costa afectados por marejada)		005

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores		
		Mapa Núm.	Manzana Núm.	
Río Grande	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por marejadas) Río Espiritu Santo y Río Herrera	066-000	008 009 010	
	" " "	090-000	002 003 004 005 007	008 009 010
	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por marejadas) Río Espiritú Santo	062-000	002 007 006 008 009	
	" " "	091-000	001 002 003 004 006	007
	Río Mameyes	091-000	005 009 010	
	" "	119-000	004 009	
Luquillo	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por marejadas) Río Mameyes	091-000	010	
	" " " Río Mameyes	092-000	001 006	

OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Anejo 34

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Utuado	Río Grande Arecibo	134-000	006
			007
	Río Caonillas		008
	Río Limón		009
			010
Villalba	Río Jacaguas	294-000	003
			006
			007
			008
	Río Toa Vaca		009
	Lago Guayabal	318-000	010
	Lago Guayabal	342-000	005
Yauco	Lago Luchetti	313-000	001
			006
			007
	Río Yauco	361-000	002 009
			003
			006
			007
			008
	Río Yauco	385-000	002
			003
			004
			008
			009
	Río Yauco	408-000	003
			004
	Río Loco	360-000	009
			010
	" "	384-000	005
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	430-000	002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Utuado	Río Grande Arecibo	188-000	003
			004
			005
			008
	Río Viví		010
	Lago Caonillas	189-000	003
			004
	Río Viví		006
	Lago Caonillas		008
			009
	Río Tanamá	160-000	003
			008
	Río Piedras	131-000	010
	Río Grande Arecibo	214-000	003
			008
	Quebrada Arenas		004
	Lago Jordán	215-000	002
	Lago Caonillas		003
			004
			005
	Lago Viví		006
	Río Caonillas		
	Río Grande Jayuya		009
			010
	Río Limón	163-000	001
			002
	" "	135-000	001
			006
	Río Limón		
	Río Yunes		007
	Río Yunes		008
			009

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores		
		Mapa Núm.	Manzana Núm.	
Sabana Grande	Río Guanajibo	335-000	002	008
			003	009
			004	010
			005	
			007	
Sabana Grande	Río Loco	360-000	009	
			010	
	" "			

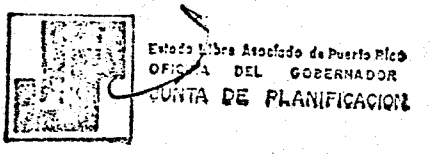

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
San Germán	Río Guanajibo	310-000	006
			007
	" "	333-000	002
			003
			004
			005
	" "	334-000	002 010
			003
			004
			005
			009
San Sebastian	Río Culebrinas	100-000	006
	Lago Guajataca	101-000	001
	Río Guajataca		002
			003
			004
	Río Culebrinas	129-000	001
			002
			003
	Río Grande Añasco	184-000	001
			002
			003
	Río Grande Añasco	156-000	007
			008
			009
			010
	Río Culebrinas	099-000	007
			008
			009
			010
	Río Culebrinas	128-000	005
	Río Guatemala		
Utuado	Río Grande Arecibo	161-000	004
			005
			009
	Río Grande Arecibo	162-000	001
			002
	Río Caonillas		004

OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Juncos	Río Gurabo	201-000	006
	" "	227-000	001
			002
			003
			004
	Río Valencian	227-000	007
	Río Gurabo	228-000	006
San Lorenzo	Río Grande Loíza	252-000	001
			002
			003
			008
			009
	" " "	278-000	003
			004
			007
			008
Cayey	Río La Plata	299-000	003
			009
			010
Las Piedras	Río Gurabo	228-000	006
			007
	" "	254-000	001
			002
Naguabo	Río Blanco	229-000	002
			003
			007
			008
Naguabo	Río Antón Ruíz	225-000	010
	Río Blanco	255-000	003
			004
			005
	Río Antón Ruíz	281-000	005

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Fajardo	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por marejadas)	178-000	
	Río Fajardo	178-000	001 002 003
	" "	204-000	003 004
Ceiba	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por marejadas)	178-000	
	Río Demajaguas	178-000	009 010
	Río Fajardo	204-000	003 004
	Quebrada Ceiba y Aguas Claras	205-000	003 004 005
	Río Daguao	257-000	003
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	257-000	
	Río Daguao	231-000	002 003 008
	Río Daguao	257-000	003
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	257-000	

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Luquillo	Quebrada Mata de Plátano	092-000	003
			006
			007
			008
	Río Sábana	092-000	008
			009
	" "	120-000	002
			003
			007
	Río Pitahaya	120-000	004
			005
			008
			009
	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por marejadas)	121-000	
	Río Juan Martín	121-000	001
			002
			006
	Río Mameyes	119-000	004
			005
Fajardo	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por marejadas)	121-000	
	" " "	150-00	
	Río Fajardo	150-000	003 008
			004 009
			005 010
			006
			007
	" "	177-000	005
			009
			010

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Yabucoa	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	377-000	
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	401-000	
Trujillo Alto	Río Grande de Loíza	115-000	005 010
	" " "	144-000	004 005 009
	" " "	116-000	001 002 006
Caguas	Río Grande de Loíza	172-000	003 004 007 008 009
	" " "	199-000	004
	Río Bairoa	199-000	007 008 009
	Río Caguitas	225-000	001 002 003 006 007
	Río Grande Loíza	225-000	004 009
	Río Turabo	225-000	008 009
	" "	251-000	002 003 006 007

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Patillas	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	422-000	007
	Río Jacaboa	422-000	003 008 009
	Río Grande de Patillas	421-000	004 005 009 010
	Mar Caribe (Terreno en costa afectados por marejadas)	421-000	
Yabucoa	Río Limones	352-000	003 004 005 009 010
	Río Guayanés	376-000	001 002 003 004 005
	Río Guayanés e Ingenio	353-000	001 008 002 009 003 006 007
	Quebrada Sin Nombre		010
	Río Guayanés y Caño Santiago	377-000	001 009 002 003 004 008

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Naguabo	Río Santiago	230-000	001
			002
			007
			008
	Quebrada Palma	230-000	004
			005
			009
			010
	Río Daguao	231-000	001
			002
			003
			007
			008
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	256-000	
	Río Santiago y Río Blanco	256-000	001
			002
			003
			006
			007
	Quebrada Palma y Boţija	256-000	004
			005
	" " "	257-000	001
	Río Daguao	257-000	002
	Mar Caribe (Terrenos en costas afectados por marejadas)	257-000	
Cayey	Quebrada Santo Domingo	324-000	002
			003
			007
	Río de La Plata	324-000	004
			005

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
San Sebastián	Río Culebrinas	099-000	007
			008
			009
			010
	" "	128-000	005
	" "	156-000	007
			008
			009
			010
	" "	100-000	006
	Lago Guajataca	101-000	001
			002
			003
			004
	Río Culebrinas	129-000	001
			002
			003
	Río Grande Añasco	184-000	001
			002
			003
San Juan	Oceáno Atlántico (Terrenos en la costa afectados por marejadas)	022-000	
		040-000	009
	Río Piedras		010
	" "	062-000	002 009
			003 010
			004
			005
			008
	" "	086-000	005
	Oceáno Atlántico (Terrenos en costa afectados por marejadas)	041-000	

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores		
		Mapa Núm.	Manzana Núm.	
Coamo	Río Coamo	345-000	002 006	
	" "		003 007	
	" "	369-000	001 006	
Salinas	Río Majada	370-000	010	
	" "	395-000	006	
	Río Majada y Río Nigua	394-000	005 008 009 010	
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	416-000		
	Río Jueyes	416-000	003 009	
	Río Nigua	416-000	005 009 010	
	" "	417-000	001 002 003 004 006	007 008
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	439-000	001 002 003 004 005	007 008 009 010
	Quebrada Aguas Verdes y Amaros	418-000	008 009	

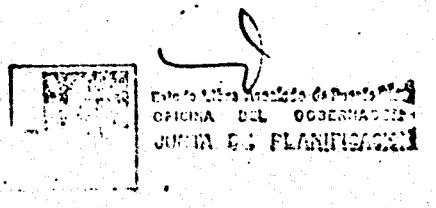

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Caguas	Río Turabo	277-000	001 002
Santa Isabel	Río Coamo	368-000	010
	" "	392-000	004 005 009
	" "	393-000	001
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	414-000	
	Río Descalabrado	414-000	005 010
	" "	415-000	001 006
	Río Coamo	437-000	001 002
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	437-000	
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	416-000	
	Río Cayures	416-000	002 007 008
	Río Jueyes	416-000	003 008
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	438-000	

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Toa Alta	Río Bucarabones	112-000	003
			004
	Río La Plata	141-000	001
			002
			003
Utuado	Río Tanamá	160-000	003
			008
	Río Grande Arecibo	134-000	006
			007
	Río Caonillas		008
	Río Limón		009
			010
	Río Grande Arecibo		004
			005
			009
	" " "	162-000	001
			002
	Río Caonillas		004
	Río Grande Arecibo	188-000	003
			004
			005
			008
	Río Viví		010
	Lago Caonillas	189-000	003
			004
	Río Viví		006
	Lago Caonillas		008
			009
Vega Alta	Río Cibuco	036-000	003
			004
			005
			008
			009

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Salinas	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	440-000	003 006 007
Guayama	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	440-000	
	Bahía de Jobos	440-000	004 005 009 010
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	441-000	
	Quebrada Melanía	441-000	001 002 006 007 008 009 010
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	454-000 442-000	
Arroyo	Mar Caribe (Terrenos en costas afectados por marejadas)	442-000	
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	421-000	007 008
	Río Nigua	421-000	006
	Mar Caribe (Terrenos en costa afectados por marejadas)	443-000	001 002 003

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
San Juan	Laguna San José	041-000	006 007
	Caño Martín Peña	063-000	001 002
	Río Piedras	087-000	001 006
Toa Baja	Río La Plata	019-000	010
	" " "	037-000	005 010
	" " "	059-000	005 010
	" " "	083-000	005
		038-000	003 008 004 009 005 010 006 007
	" " "	039-000	006
	" " "	060-000	001 002 003 004
Toa Alta	Río La Plata	083-000	005 010
	" " "	084-000	001 006 007
	" " "	111-000	005
	" " "	112-000	001 002 006 007

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Anejo 50

Municipio	Cuerpo que le inunda	Mapa de Tasadores	
		Mapa Núm.	Manzana Núm.
Vega Alta	Río Cibuco	058-000	003 008
Vega Baja	Río Cibuco y Laguna Tortuguero	057-000	005
	" " "	018-000	006 007
	" " "	036-000	001 002 006 007
	" " "	058-000	001 002
	Río Cibuco y Laguna Tortuguero	017-000	004 009 005 010 006 007 008
	" " "	035-000	001 010 002 003 004 005

